

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 023
Diciembre 18 del año 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos 001 del 24 de febrero de 2014 y 005 de febrero 28 de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el plazo de ejecución del contrato para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD PRIVADA No.012 DE 2015** celebrado con la Empresa **VIPCOL LTDA** vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que el plazo de ejecución del contrato para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y CAFETERIA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO No. 010 DE 2015** celebrado con la Empresa **TELESAI Y CIA S.A.S**, vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que la Universidad del Quindío requiere de la prestación ininterrumpida de los servicios de vigilancia física y seguridad privada y del servicio integral de limpieza y cafetería en el campus universitario.

Que los plazos de ejecución de los contratos coinciden con el vencimiento de la vigencia fiscal.

Que es viable para dar continuidad a la prestación de dichos servicios aplicar la figura de adición y prorroga contractual a los contratos existentes y en la vigencia fiscal de 2016 adelantar los respectivos procesos precontractuales que comporta la modalidad de invitación pública que derivarían en la celebración de los nuevos contratos.

Que el Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No.001 del 24 de febrero de 2014 estipula que los contratos pueden adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, siempre y cuando el plazo inicial no estuviere vencido, medie solicitud del supervisor, autorización del ordenador del gasto y certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la ley 1450 de 2011 en su Artículo 11. Preceptúa; *proyectos de gasto público territorial*. Las entidades Territoriales podrán utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores, para aquellos proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional. Las vigencias futuras excepcionales serán autorizadas y aprobadas de acuerdo con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos contemplados en este Plan, se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 023
Diciembre 18 del año 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS"

Que en términos que guardan similitud con lo expuesto por el legislador en la ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional expidió la ley 1483 del 9 de diciembre de 2011 respecto de la autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en año en que se concede la autorización.

Que los supervisores de los contratos números 010 y 012 de 2015 solicitaron a la Rectoría autorizar la celebración de prórrogas contractuales por el término de tres (3) meses y 20 días a los plazos de ejecución de los respectivos contratos, para no afectar ni interrumpir la prestación de dichos servicios.

Que conforme a proyección realizada por el Área de Mantenimiento, el valor de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD PRIVADA**, por un término de tres (3) meses y 20 días asciende a **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$424.730.467) MCTE** y el valor de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO**, por un término de tres (3) meses y 20 días asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$250.207.811) MCTE**

Que en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se cuenta con el 15% del valor total correspondiente al valor de las prórrogas contractuales solicitadas.

Que se requiere autorización previa del Consejo Superior para adelantar procesos contractuales que involucren vigencias fiscales futuras de conformidad con el Artículo 10° de la Resolución 0097 de Febrero de 2013 "Manual de Presupuesto", en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Rector para comprometer recursos de la vigencia fiscal 2016, en un monto equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$361.020.897) MCTE** para celebrar adición y prórroga al Contrato No.12 de 2015 por el término de 3 meses y 20 días, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD PRIVADA** celebrado con la Empresa **VIPCOL LTDA.** En el entendido que el valor autorizado corresponde al 85% del valor total de la adición.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 023
Diciembre 18 del año 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS”

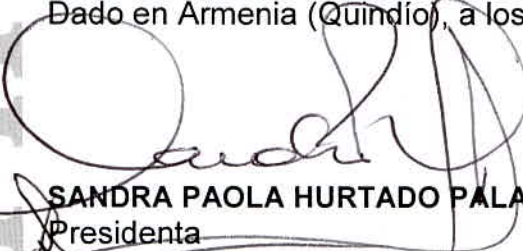
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Rector para comprometer recursos de la vigencia fiscal 2016, en un monto equivalente a **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$212.676.639) MCTE** para celebrar adición y prórroga al Contrato No.10 de 2015 por el término de 3 meses y 20 días, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, CAFETERIA Y MANEJO DE RESIDUOS DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO** celebrado con la Empresa **TELESAI Y CIA S.A.S.** En el entendido que el valor autorizado corresponde al 85% del valor total de la adición.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de los gastos que tratan los Artículos precedentes, se deberá contar previamente con los certificados de disponibilidad presupuestal que expida el jefe del área financiera de la institución, dependencia que efectuará los ajustes y traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en un monto igual al quince (15%) del valor de las adiciones autorizadas con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta



JORGE HUMBERTO TORRES HERNANDEZ
Secretario General



Proyectó y Revisó: **Nestor Jairo Zapata Gil**
Jefe Oficina Asesora Jurídica